



000000 02

- 1 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**-----

**CUANTIA: US\$2,000.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Agosto de dos mil, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, representada por el señor **FERNANDO MARCH GAME**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes



cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente Escritura Pública de Conversión del Capital; Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos Sociales de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., el señor Fernando March Game, Presidente de la mencionada compañía, Representante Legal de la misma, debidamente autorizada por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del primero de Agosto del dos mil, según consta del Acta que se acompaña para su inserción en la presente Escritura Pública.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Abogado Marcos Díaz Casquete, el veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., con un Capital de Dos millones quinientos mil sucres (S/. 2'500.000). **DOS.DOS.-** Mediante Escritura Pública autorizada por la Abogada Gloria Lecaro Nath de Crespo, Notaria Novena del Cantón Guayaquil, el ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán el siete de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se procedió al Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. con un Capital Social de Cinco millones de



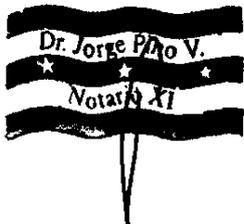


000000 03

- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



sucres (S/. 5'000.000). **DOS.TRES.-** La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S. A., en su sesión celebrada el primero de Agosto del dos mil, entre otras cosas, resolvió por unanimidad de votos, lo siguiente: a) Aprobar la conversión del Capital de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares, de conformidad con lo establecido en la Resolución número cero cero punto Q punto II punto cero cero ocho del veinticuatro de Abril del año Dos mil, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del Dos mil, que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que el Capital actual de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. que es de Cinco millones de sucres, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (S/. 25.000) éste representa la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una. b) Aprobar el Aumento de Capital Suscrito de la Compañía Anónima CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., de CINCO MILLONES DE SUCRES, convertidos en DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, a DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los



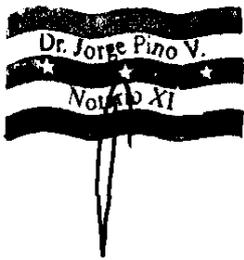
Estados Unidos de América, y fijar el Capital Autorizado a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, y Reformar Parcialmente sus Estatutos Sociales; y c) Autorizar al señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía para que en su calidad de tal, realice los trámites necesarios y proceda a celebrar y suscribir la correspondiente Escritura pública.-----

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., hace las siguientes declaraciones correspondientes al Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía: **UNO.-** Que el Capital Suscrito de la Compañía se aumenta de CINCO MILLONES DE SUCRES convertidos en DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América a DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, por la emisión de Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América, numeradas del Cinco mil uno al Diez mil. **DOS.-** El Capital Autorizado de la Compañía se fija en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Los actuales accionistas han suscrito las nuevas acciones en proporción a sus actuales acciones de modo que la suscripción de la totalidad de las nuevas acciones en el Capital suscrito de la compañía, la suscriben de la siguiente manera: el Ingeniero Alberto March Game, suscribe un mil quinientas





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A. por los derechos que representa el señor Fernando March Game, suscribe un mil quinientos cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A. por los derechos que representa el Ingeniero Comercial Alberto Mach Game, suscribe un mil quinientas cuarenta y dos (1542) nuevas acciones; la señora Patricia Baquerizo de March, suscribe catorce (14) nuevas acciones; y, el doctor Luis A. Baquerizo Vernaza, suscribe trescientos sesenta (360) nuevas acciones. Todas las nuevas acciones son Ordinarias y Nominativas y de un valor nominal de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

**CUATRO.-** El pago de las Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, suscritas, y que corresponden al Aumento de Capital se realiza mediante el pago de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América y, de acuerdo a lo establecido en el Acta. **CINCO.-** Que los Estatutos Sociales de la Compañía han quedado Reformados Parcialmente en la forma que consta en la mencionada Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas del primero de Agosto del dos mil, que se incorpora como parte integrante de la presente Escritura Pública.-----

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

El señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía declara bajo juramento, que el Aumento de Capital de la compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., acordado en la Junta General celebrada el primero de



Agosto del dos mil, está correctamente integrado y pagado en un veinte y cinco por ciento, el setenta y cinco por ciento restante se lo pagará a dos años plazo.-----

**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

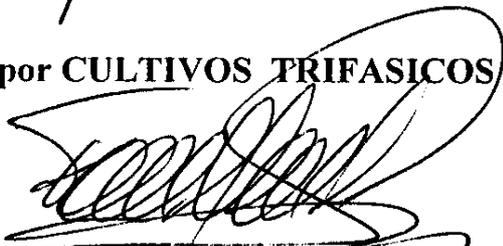
UNO.- Nombramiento del Señor Fernando March Game, Presidente de la Compañía. DOS.- Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. celebrada el primero de Agosto del Dos mil.-----

Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura.- Firmado: Firma ilegible.- DOCTOR LUIS A. BAQUERIZO VERNAZA.- Registro número seiscientos setenta.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y nombramiento de la representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.- *h*

por **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**

  
**FERNANDO MARCH GAME**  
**PRESIDENTE**



Guayaquil, Mayo 16 del 2000.-

000000 05

Dr. Jorge Pizarro V.

Notario FERNANDO ERNESTO MARCH GAME

Dr. Jorge Pizarro V.

Notario XI

En mis consideraciones:

Quiero simplemente informar por medio de la presente, que la Junta Universal de Accionistas de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía por el período de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y todas las atribuciones establecidas en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la compañía.

Los referidos Estatutos se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz Casquete, el 21 de Julio de 1988 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Eloy Alfaro (Durán) el 26 de septiembre de 1988.

Se servirá expresar su aceptación del presente nombramiento, con indicación de fecha.

Atentamente,

ING.COM. ALBERTO MARCH GAME  
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTA DE ACEPTACION

Acepto al cargo de PRESIDENTE de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.-

Guayaquil, Mayo 16 del 2000.

FERNANDO E. MARCH GAME  
C.C. No. 0907830632



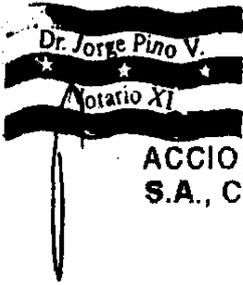
REGISTRADURAS DE LA PROPIEDAD CANTON GUAYAS  
Departamento de...  
Fecha: 16 de mayo 2000  
Lugar: Guayaquil  
El Registrador: [Signature]

da inscrito este nombramiento de **PRESIDENTE** de "**CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**", con el número 50 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 3872 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a nueve de junio del año dos mil.- El Registrador -



DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
El día 11 de Agosto de 2002

**ESPACIO EN BLANCO**



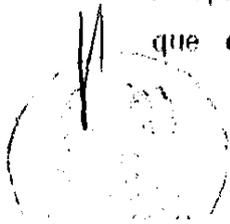
DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A., CELEBRADA EL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL...

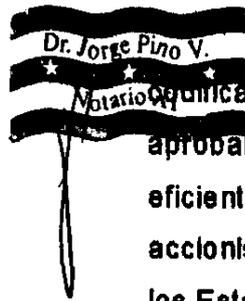
En la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Agosto del Dos mil, a las once de la mañana, en la oficina ubicada en la Ciudadela Vernaza Norte, manzana doce, solar veintuno, se reunió la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.** al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente el Sr. Fernando March Game y como Secretario el Ing. Com. Alberto March Game. El Presidente dispone que el Gerente General-Secretario cumpla con lo dispuesto en el Artículo 239 de la Ley de Compañías y que proceda a dar lectura a la lista de accionistas concurrentes. El Secretario forma el expediente abriéndolo con la lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes: Ing. Com. Alberto March Game, propietario de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sr. Fernando March Game en representación de Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Ing. Com. Alberto March Game en representación de Spartan del Ecuador Productos Químicos S.A., propietaria de Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) acciones; Sra. Patricia Baquerizo de March, propietaria de Catorce (14) acciones; y, Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, propietario de Trescientas sesenta (360) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres cada una de ellas. Cada acción de Un mil sucres tiene derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Todas y cada una de ellas están pagadas en su totalidad. Los accionistas reunidos representan Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una de ellas, que es la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la compañía. Comprobado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General, los accionistas presentes deciden, por unanimidad, tratar sobre el siguiente Orden del Día: **PUNTO UNO.-** Aprobar la conversión del Capital de la Compañía del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares; constituir el Capital Autorizado



Aumentar el Capital Suscrito, la Reforma Parcial de los Estatutos, y la autorización al Gerente General de la Compañía para que intervenga en los trámites y suscriba la Escritura Pública correspondiente.

El Presidente dispone, que se entre a deliberar sobre el **PUNTO UNO**.- Con relación al Primer Punto del Orden del Día, la Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, resolvió aprobar la conversión del Capital de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTIVOS) S.A.**, del valor nominal actual en sucres al valor nominal en dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo establecido en la Resolución # 00.Q.IJ.008 del veinticuatro de Abril del Dos mil, publicado en el Registro Oficial # 69 del tres de Mayo del Dos mil, las mismas que contienen las Normas de Aplicación de la Reforma a la Ley de Compañías introducidas por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que, el Capital actual de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, que es CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, que una vez realizada la conversión al tipo de cambio de veinticinco mil sucres (\$/. 25.000) este representa la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.04) cada una. **PUNTO DOS**.- Con relación al Segundo Punto del Orden del Día; toma la palabra el Gerente General de la Compañía, y expresa que es necesario aumentar el Capital Suscrito de la Compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.** de Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES Estados Unidos de América, tanto para cumplir con nuevas disposiciones legales como para el desarrollo y crecimiento de la misma se hace indispensable este aumento que va a permitir un mejor desenvolvimiento en el campo comercial y financiero. Así mismo, manifiesta, que es necesario incorporar en los estatutos el capital autorizado y sugiere establecerlo en CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, igualmente, manifiesta que es necesario una Reforma Parcial de los Estatutos así como su

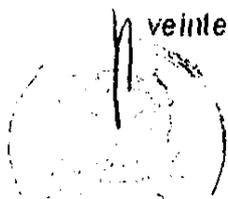


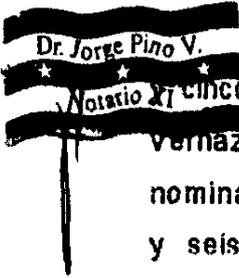


Resolución que vaya acorde no sólo con el Aumento de Capital, en caso de aprobarse, sino que permita incorporar nuevos objetivos y a su vez una eficiente y ágil administración, y con esta finalidad y a sugerencia de algunos accionistas, ha elaborado un Proyecto de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales, que pone a consideración de los señores accionistas. Se entra a deliberar sobre el proyecto presentado de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos de la Compañía, dando como resultado que la Junta General por unanimidad, resuelve: **UNO.-** Aumentar el Capital Suscrito de la Compañía de Cinco millones de sucres convertido en Doscientos dólares de los Estados Unidos de América a Dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de Cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del Cinco mil uno al Diez mil. **DOS.-** Aprobar el Capital Autorizado de la Compañía y fijarlo en Cuatro mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. **TRES.-** Dejar expresa constancia que todos los accionistas han suscrito la totalidad de las nuevas acciones correspondientes al Aumento de Capital en proporción a sus actuales acciones en el Capital Suscrito de la Compañía. **CUATRO.-** Aprobar la siguiente lista de suscriptores: a) El Ing. Com. Alberto March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A. representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A. representada por su Gerente General Ing.Com. Alberto March Game, suscribe Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; d) Sra. Patricia Baquerizo de March, suscribe Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una; y e) El Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, suscribe Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América cada una. Todos son de nacionalidad ecuatoriana.



CINCO.- Que el pago de las Cinco mil nuevas acciones suscritas, que corresponden al Aumento de Capital, se efectúa de la siguiente manera: el veinticinco por ciento, esto es, la cantidad de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América en numerario, el setenta y cinco por ciento restante, esto es, Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América a dos años plazo, y de la siguiente manera: a) Ing. Com. Alberto March Game, paga por las mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. b) Inmobiliaria Atardecer Intarde S. A., representada por su Presidente Sr. Fernando March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. c) Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A., representada por su Gerente General Ing. Com. Alberto March Game, paga por las Un mil quinientas cuarenta y dos (1.542) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Ciento cincuenta y cuatro con veinte centavos de dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. d) Sra. Patricia Baquerizo de March, paga por las Catorce (14) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Un dólar con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Cuatro dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta





por ciento restante, a dos años plazo. e) El Dr. Luis A. Baquerizo Veraza, paga por las Trescientas sesenta (360) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólares cada una, la cantidad de Treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al veinticinco por ciento en numerario; y el saldo, esto es, la cantidad de Ocho dólares de los Estados Unidos de América que corresponde al setenta y cinco por ciento restante, a dos años plazo. Todos los plazos son contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil. **SEIS.-** Que en razón de lo acordado en las resoluciones arriba citadas a cada uno de los accionistas de la sociedad, se le canjearán las acciones que actualmente poseen en propiedad -previa la anulación de estas últimas- por las acciones a emitirse en reemplazo de las anteriores. **SIETE.-** Autorizar al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia el actual libro de acciones y accionistas de la empresa y, emita en reemplazo del mismo, un nuevo libro de acciones y accionistas en el cual se exprese en dólares de los Estados Unidos de América los registros correspondientes. De igual forma se autoriza al representante legal de la Compañía para que anule y archive bajo su custodia todos y cada uno de los títulos de acciones emitidos por la Compañía y, para que proceda a emitir y/o canjear los títulos de acciones anuladas por los nuevos títulos de acciones ha emitirse conforme el detalle establecido en la resolución precedente. **OCHO.-** Reformar Parcialmente los Estatutos Sociales de la Compañía CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A. de la siguiente manera:

**ARTÍCULO QUINTO:** Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital Autorizado de la Compañía asciende a la cantidad de Cuatro mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. **CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito de la Compañía es de Dos mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro centavos (\$0,04) de dólares de los Estados Unidos de América cada uno y de Cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos (\$0,40) de



dólares de los Estados Unidos de América, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General, las acciones están numeradas del uno al Diez mil y los títulos que los contengan serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

**ARTICULO SEXTO:** Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO SEXTO.-** La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, y el Primer Gerente, de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. No se requiere la calidad de accionista para ser elegido.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Literal a): Se sustituye por el siguiente:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Literal a).- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, al Primer Gerente y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones, removerlos y promover la vacante que se produzca.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. Sus atribuciones son:

- a) Presidir las Juntas Generales;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual;
- c) Manejar en conjunto con el Gerente General los fondos de la sociedad; abrir y manejar cuentas corrientes pudiendo firmar a sola firma, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles;
- d) Suscribir Pagars, Letras de Cambio, y en general todo documento o contrato civil y mercantil que obligue a la compañía;
- e) Constituir mandatarios generales o especiales previa autorización de la Junta General;
- f) Revisar y vigilar la contabilidad, no obstante que la responsabilidad sobre el área fiscal, tributaria y contable corresponde al Primer Gerente, y velar por una buena marcha de sus dependencias; y,
- g) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la ley y los presentes Estatutos.





Dr. Jorge Pino V.

Notario

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gerente General de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente;
- b) Administrar los establecimientos, empresas, almacenes, instalaciones y dirigir los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos que considerará conveniente y las definidas por la Junta General.
- c) Preparar el presupuesto para gastos generales y pago de los sueldos de los empleados y trabajadores.
- d) Manejar cuentas corrientes, firmar pedidos y facturas, y demás comprobantes relacionados con el negocio, el manejo de las cuentas corrientes se harán de acuerdo a las indicaciones que establecerá el Presidente.
- e) Implementar los controles que sean necesarios a nombre de la compañía y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne.
- f) Dictar reglamentos para ser cumplidos por el personal en coordinación con el Primer Gerente.
- g) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; actuar de Secretario en las mismas y llevar los libros sociales.
- h) Suscribir cualquier tipo de contratos o convenios, así como ofertas de precios para concursos; recibir sumas de dinero en contratos, en cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía.
- i) Nombrar subgerentes, previa consulta al Presidente y establecer sus atribuciones y deberes..
- j) Dirigir y manejar todo lo relacionado al área comercial, incluyendo preparar y presentar trimestralmente al Presidente las proyecciones de producción y ventas.
- k) Contratar al Jefe de Bodega previa consulta con el Presidente, y señalar sus atribuciones.



- l) Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO CUARTO.- Se deja constancia que el Gerente General en el ejercicio de su representación podrá en forma individual, adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier clase a nombre de la sociedad hasta por una cuantía de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. No podrá obligar a la Sociedad frente a terceros, ni individual o conjuntamente con cualquier otro administrador de la empresa en cuantías superiores a los Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, salvo que obtenga autorización expresa y por escrito de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Se sustituye por el siguiente: ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Primer Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial conjuntamente con el Gerente General.
- b) Dirigir con su absoluta y específica responsabilidad el área contable de la compañía, emitir los necesarios reportes financieros gerenciales, establecer las políticas de control de la empresa en materia de crédito, cobranzas, inventarios, caja y bancos, despachos y operaciones.
- c) Responsabilizarse con su firma del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.
- d) Firmar balances, declaraciones de impuestos y todos aquellos documentos que sean necesarios para dar cumplimiento a las Leyes Tributarias y Fiscales.
- e) Presentar informes mensuales al Presidente sobre los estados financieros de la Compañía y sobre todo lo que éste le requiera en el área contable y operativa.
- f) Someter a la consideración de la Junta General el informe anual, conjuntamente con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades, se las hubiere.

- g) Las demás atribuciones que le podrá confiar el Presidente.



Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

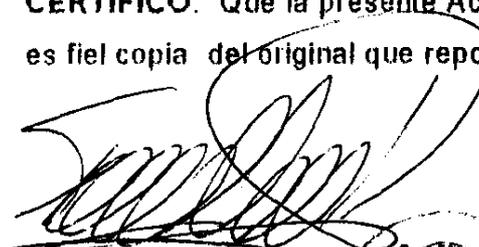
**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Se sustituye por el siguiente: **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente, el Gerente General y el Primer Gerente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, una vez concluido el período para el cual fueron elegidos, continuarán actuando en dicho cargo con funciones prorrogadas hasta tanto la Junta General designe a nuevos funcionarios.

**NUEVE.-** Autorizar al Sr. Fernando March Game Presidente de la Compañía, para que en su calidad de tal, proceda a celebrar la correspondiente Escritura Publica de Aumento de Capital y Reforma Parcial de los Estatutos Sociales de la Compañía, y para que intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. Así mismo, se autoriza al Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza, para que pueda realizar los trámites que sean necesarios.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que el Presidente levanta la sesión a las doce del día de la misma fecha firmando para constancia todos los accionistas presentes.

f) Sr. Fernando March Game, Presidente; f) Ing. Com. Alberto March Game, Gerente General-Secretario; f) p. Inmobiliaria Atardecer Intarde S.A., Sr. Fernando March Game, Presidente; f) p. Spartan del Ecuador Productos Químicos S. A., el Ing. Com. Alberto March Game, Gerente General; f) Sra. Patricia Baquerizo de March; f) Dr. Luis A. Baquerizo Vernaza.

**CERTIFICO:** Que la presente Acta de Junta General Universal y Extraordinaria es fiel copia del original que reposa en el archivo correspondiente.



FERNANDO MARCH GAME

Presidente



Esta hoja corresponde a la Escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos de la Compañía Cultivos Trifásicos (Cultrisa) S.A.-



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 4 -

C.C. 090783063-2

CERT. VOT. 0443-128

R.U.C. 099 094491 1001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.-

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 03-G-IJ-0006014, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 18 de Septiembre del 2003, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de Conversión del Capital; del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) SOCIEDAD ANONIMA**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 18 de Septiembre del 2003.-



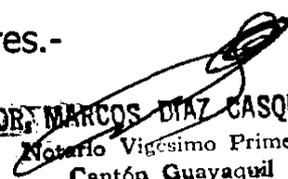
Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina  
NOTARIO UNDÉCIMO SUPLENTE  
Cantón Guayaquil



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 03-G-IJ-0006014, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e), el 18 de Septiembre del año 2.003, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social que contiene dicha Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía CULTIVOS TRIFÁSICOS (CULTRISA) S.A., otorgada ante mí, el 21 de Julio 1988.- Guayaquil, veintidós de Septiembre del año dos mil tres.-

  
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 03-G-IJ-0006014 dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita esta escritura pública de Conversión de Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la **COMPAÑÍA CULTIVOS TRIFASICOS (CULTRISA) S.A.**, con el número 57 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número 4338 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-

**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-

**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de las inscripciones números 35 y 36 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1988.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veinticuatro de septiembre del dos mil tres.- El Registrador.-



**Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO**  
Registrador de la Propiedad  
del Cantón Durán